

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el doce de Febrero de cada año se celebra en toda la Región Amazonía Ecuatoriana, el día de la Región Amazónica Ecuatoriana, con motivo del descubrimiento del río Amazonas, por parte de la misión exploradora comandada por el señor Francisco de Orellana.

Que, antes del descubrimiento del Río Amazonas por parte de Francisco de Orellana, ya existían y habitaban en estos territorios pueblos indómitos, dueños de una cultura y costumbres propias, milenarias que hasta hoy existen; y que es necesario precautelar la existencia de estos pueblos, costumbres y culturas ancestrales.

Que, para precautelar este patrimonio cultural ancestral que es parte del patrimonio intangible del Ecuador y del mundo, es necesario que el Estado Ecuatoriano, a través de sus distintos niveles de gobierno, cree políticas públicas y desarrolle acciones para crear una conciencia nacional e internacional de protección de estos pueblos, preservación de sus costumbres, culturas, saberes, y sobre todo respeto y conservación del entorno natural en que habitan, que significa respetar la naturaleza, la inmensa selva amazónica, reserva de biosfera de interés de toda la humanidad.

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República declara que "El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta"

Que, conforme a lo dispuesto, en el Art. 2 literal e del COOTAD uno de los objetivos de este Código es: "La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;"

Que, conforme a los literales d) y e) del Art. 4 del COOTAD, son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los siguientes:

"d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;"

Que, una de las finalidades esenciales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es la de acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y la confraternidad de sus habitantes, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación;

Que, en las fechas fastas de la Patria, los ciudadanos deben reiterar su profunda fe en el destino histórico del Ecuador.

Que, el Consejo Nacional de Competencias con fecha 12 de Diciembre del 2014, expidió la normativa para la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales Rurales.

Que, el Art. 13 de dicha regulación local, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial, expedir normativa de incidencia provincial, entre otros en el sector turístico.

Que, el numeral 22 la regulación mencionada faculta a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales lo siguiente:

"22.- Implementar proyectos y programas de promoción y difusión de la producción local del sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia; tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial."

Que, el Art. 15 numeral 10 de la regulación citada, establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: "Implementar programas y proyectos para incentivar la preservación y para sociabilizar los saberes ancestrales orientados a la producción."

Que, La Disposición General CUARTA.- de esta regulación, dice lo siguiente: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en el marco de su competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo".

Que, el Art. 47 del COOTAD establece las atribuciones del Consejo Provincial, siendo entre otras:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente.

ORDENANZA POR LA QUE SE INTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA DEL 12 DE FEBRERO, DECLARADO DIA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA.

Art. 1.- Con motivo del doce de Febrero de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, desarrollará una serie de programas y actos, que exalten esta fecha como homenaje a la Región Amazónica Ecuatoriana, identidad de nuestra Amazonía como precursora de elementos de nuestra nacionalidad, pluriculturalidad y plurinacional. Tierra de generoso aporte al desarrollo de nuestra nación Ecuatoriana.

Art. 2.- En la determinación de los actos y programas a ejecutarse, participarán los y las Funcionarias, servidores y servidoras del GADPO, presididos por la Prefecta o Prefecto, o su Delegado. El programa de conmemoración será informado en el tiempo oportuno al pleno del Consejo Provincial, mismo que podrá realizar las observaciones y sugerir las correcciones o cambios que estime pertinentes.

Art. 3.- El carácter o contenido de los programas y actos a ejecutarse deben tener como elementos fundamentales los siguientes:

a) Exaltación a la fecha histórica, que reafirma los derechos amazónicos del Ecuador.

b) Promoción de las culturas, costumbres y tradiciones de nuestros pueblos ancestrales, como un legado histórico a las presentes y futuras generaciones, forjadoras de la identidad Amazónica.

c) Integración de nuestras culturas y costumbres autóctonas, con las costumbres, culturas e identidad de los Hermanos de otros pueblos, nacionalidades y colonos, que han aportado y aportan de manera decidida al desarrollo de la Amazonia Ecuatoriana.

d) Promoción desde el punto de vista productivo y turístico de las potencialidades de nuestra provincia. Los proyectos deben tener como eje transversal una política de inversión en cuanto a posicionar a nuestra Provincia como un destino turístico, de inversión y oportunidades para nacionales y extranjeros.

e) Posicionar una conciencia de conservación de nuestros patrimonios inmaterial histórico - cultural, y ambiental intangibles, recursos naturales, nuestra flora, fauna, y demás bellezas y recursos que posee nuestra Provincia y Región.

f) Entre los programas y actos a ejecutarse, debe tenerse en cuenta aquellos destinados a la recreación y regocijo colectivo de la población, como parte de la expresión de la alegría popular que debe ser parte de esta conmemoración.

Art. 4.- Para la organización y ejecución de los eventos, se procurará la participación de otras instituciones públicas y privadas, comprometidas y/o relacionadas con los objetivos del proyecto, los cuales buscan la integración, rescate de la identidad y valores históricos, mejorar la cultura ambiental, y promoción de la actividad productiva de la provincia, de manera especial el Turismo.

Art. 5.- Los Recursos económicos y de otra naturaleza necesarios para la realización de los actos y programas de conmemoración, serán considerados del Presupuesto Institucional y de los aportes y donaciones de carácter privado que realicen las personas naturales y personas jurídicas. Los aportes y donaciones de carácter privado se emplearán en el propósito u objeto que motiven los mismos.

Art. 6.- Se instituyen incentivos de carácter honoríficos y/o económicos para los que participen en los diferentes programas que se desarrollen. Los incentivos de carácter económico, además de un elemento de estímulo para lograr una mayor participación de estamentos de la población en los diferentes programas y concursos, tienen de manera fundamental un carácter compensatorio a las inversiones que deben realizar las instituciones, organizaciones y personas naturales para financiar su participación en los diferentes eventos y concursos que se organicen y ejecuten, por lo que no tendrán el carácter o concepto de donaciones.

Art. 7.- los responsables de la ejecución de cada uno de los concursos a ejecutarse, designarán jurados con conocimiento de la materia de dichos concursos, para que elijan a los ganadores de los concursos que se ejecuten.

Art. 8.- Para solventar los gastos que deban ejecutarse de manera directa e inmediata, que surjan en el momento de la ejecución de cada uno de los programas y concursos, se creará un fondo denominado "fondos a rendir cuenta", bajo la responsabilidad del servidor o servidora que la máxima autoridad designe.

Art. 9.- Los insumos necesarios para la ejecución de los diferentes programas y eventos, se contratarán según los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se exceptúan lo concerniente a estímulos, incentivos y premios, y otros que por su inmediatez se harán de manera directa con cargo al "fondo a rendir cuentas".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por este año 2015, la planificación y decisión de los actos y programas a ejecutarse estarán a cargo del equipo de trabajo conformado por la máxima autoridad o su delegado, y los servidoras y servidores del GADPO designados. A partir del año 2016, la Programación deberá ser puesta en conocimiento del Consejo, en la primera quincena de Enero del respectivo año.

SEGUNDA.- Los Recursos para el financiamiento de la conmemoración de esta fecha histórica, deberán constar en el Presupuesto Institucional del año en curso.

TERCERA.- En la Ordenanza que instituya un Comité Permanente de aniversarios, conmemoraciones, actos cívicos y demás afines, se regularizará lo relacionado a esta conmemoración en cuanto a la designación de los responsables de su planificación y ejecución, de ser necesario.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 30 días del mes de enero de dos mil quince.

Sr. Manuel Garzón Quezada
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
SUBROGANTE.**

Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA DEL 12 DE FEBRERO, DECLARADO DIA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión ordinaria efectuada el 27 de enero de 2015 y en la sesión extraordinaria efectuada el 30 de enero de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA DEL 12 DE FEBRERO, DECLARADO DIA DE LA AMAZONIA ECUATORIANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 02 de febrero de 2015.

Sr. Manuel Garzón Quezada
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SUBROGANTE

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que el señor Manuel Garzón Quezada Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 02 de febrero de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL